



Radicado: D 2022070005065

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento o remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) por orden o decisión judicial.

Que mediante el Decreto 202207070004058 del 22 de junio de 2022, se ordenó suspender del cargo al señor VICTOR ALFONSO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.708.307, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel básica primaria en la Institución Educativa Madre Laura Londoño Sede Principal I.E. Madre Laura Londoño, población mayoritaria, del municipio de DABEIBA, a partir del 02 de junio de 2022.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NORELIS LÓPEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.698.109**, Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación, quien reúne las calidades establecidas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, nivel preescolar, en la Institución Educativa Madre Laura Londoño, Sede Colegio Monseñor Misael Gaviria Restrepo, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, mientras dure la suspensión del nombramiento del señor **VICTOR ALFONSO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.708.307**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NORELIS LOPEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.698.109**, Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación, como Docente de Aula, nivel Preescolar, en la Institución Educativa Madre Laura Londoño, Sede Colegio Monseñor Misael Gaviria Restrepo, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **mientras dure la suspensión del nombramiento del señor VICTOR ALFONSO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.708.307**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NORELIS LOPEZ GUZMÁN**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/08/2022
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	16/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	08/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista	Astrid Elena Muñoz Grisales	04/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.